

CONSTANCIA: junio 07 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado de pobreza en término contestó la demanda, proponiendo una excepción, los términos transcurrieron así:

- Remisión Link expediente Apoderado pobreza: 15 de mayo de 2023.
- Término para contestar: 16 al 30 de mayo de 2023.
- Radica Contestacion: 18 de mayo de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 297

Radicado No. 2022-00428

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado al expediente el día 18 de mayo de 2023, por el apoderado de pobreza de la señora MARIA DEL SOCORRO ARISTIZABAL.

Ahora bien, del escrito contentivo de la excepción de fondo formulada por el apoderado de la parte demandada, denominada SUBSISTENCIA DE LA NECESIDAD ALIMENTARIA, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JAG